

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°070-2024-MDT/A

Túcume, 19 de marzo 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°014-2024-MDT/GDTI/MACN de fecha 07 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°094-2024-MDT/GM de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia Municipal (e) y el proveído s/n de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°1065 -2024 de fecha 27 de febrero del 2024 la administrada **SUSANA DEL PILAR BALDERA PRADA**, quien solicita la resolución de independización de predio urbano, visación de planos y memoria descriptiva, certificado negativo de catastro de predio urbano.

Que, mediante informe N°049-2024-MDT- SGC/CESM de fecha 05 de marzo del 2024, el especialista de la División de Catastro, concluye: “3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** de la independización del lote urbano para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro del predio urbano, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de los propietarios **ESPERANZA CHIROQUE SILVA** y **MANUEL DE LA ASCENCION GARCIA ASALDE**. Detalle de la Independización. 3.2.- La subgerencia de Catastro, procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta el propietario del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 185.10 m², inscrito en la Partida Registral N° 10053435 del Registro de Predios de la SUNARP; de la cual se está independizando en



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dos sub lotes (Sub lote 22C y Sub lote 22D). Conforme a Detalle siguiente:

1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.1.1. Ubicación del Predio Matriz

- Pueblo tradicional: Túcume
- Manzana: 24
- Lote: 22
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietarios : ESPERANZA CHIROQUE SILVA
MANUEL DE LA ASENCION GARCIA ASALDE

Área : 185.10 m²

Perímetro : 54.77 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE : CON CA. 16 DE FEBRERO Y MIDE 12.65 ML.
POR LA DERECHA : CON LOTES 23, 22A Y MIDE 15.69 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON LOTE 21 Y MIDE 14.45 ML.
POR EL FONDO : CON LOTES 21, 24 Y MIDE 11.98 ML

1.1.2. Detalle de la Independización:

• **SUB LOTE 22C – MANZANA 25**

Propietarios : ESPERANZA CHIROQUE SILVA
MANUEL DE LA ASENCION GARCIA ASALDE

Área : 125.00 m²

Perímetro : 46.59 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE : CON CA. 16 DE FEBRERO Y MIDE 8.65 ML.
POR LA DERECHA : CON SUB LOTE 22D Y MIDE 15.29 ML.
POR LA IZQUIERDA: CON LOTE 21 Y MIDE 14.45 ML.
POR EL FONDO : CON LOTES 21, 24 Y MIDE 8.20 ML

• **SUB LOTE 22D – MANZANA 25**

Propietaria : SUSANA DEL PILAR BALDERA PRADA Según Escritura Pública N°2740 (Dos Mil Setecientos Cuarenta) expedida por el Notario Sergio Valentín Vera Gonzales.

Área : 60.10 m²

Perímetro : 38.76 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE : CON CA. 16 DE FEBRERO Y MIDE 4.00 ML.
POR LA DERECHA : CON LOTES 23, 22A Y MIDE 15.69 ML.
POR LA IZQUIERDA: CON SUB LOTE 22C Y MIDE 15.29 ML.
POR EL FONDO : CON LOTE 24 Y MIDE 3.78 ML.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el

contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°014-2024-MDT/GDTI/MACN de fecha 07 de Marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante informe N°0094-2024-MDT/GM de fecha 11 de marzo del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutivo requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la independización de predio urbano, visación de planos y memoria descriptiva, Firmas del Certificado Negativo de Catastro, registrado en la partida registral N° 10053435 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor de los propietarios **ESPERANZA CHIROQUE SILVA** y **MANUEL DE LA ASCENSION GARCIA ASALDE**, asimismo el predio urbano cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°049-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 05 de marzo del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de la propietaria, según el siguiente detalle:

1.2. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.2.1. Ubicación del Predio Matriz

- Pueblo tradicional: Túcume
- Manzana: 24
- Lote: 22
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietarios : ESPERANZA CHIROQUE SILVA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

MANUEL DE LA ASENCION GARCIA ASALDE

Área : 185.10 m²
Perímetro : 54.77 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE : CON CA. 16 DE FEBRERO Y MIDE 12.65 ML.
POR LA DERECHA : CON LOTES 23, 22A Y MIDE 15.69 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON LOTE 21 Y MIDE 14.45 ML.
POR EL FONDO : CON LOTES 21, 24 Y MIDE 11.98 ML

1.2.2. Detalle de la Independización:

• **SUB LOTE 22C – MANZANA 25**

Propietarios : ESPERANZA CHIROQUE SILVA
MANUEL DE LA ASENCION GARCIA ASALDE

Área : 125.00 m²
Perímetro : 46.59 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE : CON CA. 16 DE FEBRERO Y MIDE 8.65 ML.
POR LA DERECHA : CON SUB LOTE 22D Y MIDE 15.29 ML.
POR LA IZQUIERDA: CON LOTE 21 Y MIDE 14.45 ML.
POR EL FONDO : CON LOTES 21, 24 Y MIDE 8.20 ML

• **SUB LOTE 22D – MANZANA 25**

Propietaria : SUSANA DEL PILAR BALDERA PRADA Según Escritura Pública N°2740 (Dos Mil Setecientos Cuarenta) expedida por el Notario Sergio Valentín Vera Gonzales.

Área : 60.10 m²
Perímetro : 38.76 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE : CON CA. 16 DE FEBRERO Y MIDE 4.00 ML.
POR LA DERECHA : CON LOTES 23, 22A Y MIDE 15.69 ML.
POR LA IZQUIERDA: CON SUB LOTE 22C Y MIDE 15.29 ML.
POR EL FONDO : CON LOTE 24 Y MIDE 3.78 ML.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
[Firma]
Santos Sandoval Babler
ALCALDE